

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1/ROL D-131-2020 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-131-2020

Santiago, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°47 del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Comuna de Osorno (en adelante, “D.S. N°47/2015” o “PDA Osorno”); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-131-2020, en contra de la empresa Calor de Mely SPA (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N°76.549.936-4, titular del establecimiento denominado “Calor De Mely Leñería”, ubicado en Fundo Rahue Parcela 3 Sitio 21 Km, Ruta U 400, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento del artículo 31 del D.S.N°47/2015, consistente en “comercialización de leña con contenido de humedad sobre el 25% (leña húmeda), con fecha 25 de agosto de 2020”.

2. Que, en la suma de la resolución que dio inicio al procedimiento sancionatorio, se indicó “Res. Ex. N°1/Rol D-121-2020”.

3. Que, el ROL señalado previamente no corresponde al ROL que se encuentra asignado internamente en los sistemas de esta Superintendencia para el presente procedimiento sancionatorio, razón por la cual es necesario corregir dicha numeración.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “*En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.800*”. El inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, establece que “*La Administración podrá*

subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

5. Que, no se visualiza afectación a derechos de terceros a consecuencia de la presente rectificación, considerando que solo implica un cambio formal que no afecta el fondo de lo considerado y resuelto en la resolución que dio inicio al presente procedimiento, de fecha 22 de septiembre de 2020.

6. Que, en razón de lo señalado en los considerandos 2° y 3° de la presente resolución, y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar el ROL señalado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2020.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR LA SUMA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 QUE FORMULA CARGOS QUE INDICA A CALOR DE MELY SPA, en términos de reemplazar la enumeración del ROL por el siguiente: "D-131-2020".

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal Calor de Mely SPA, domiciliado para estos efectos en Fundo Rahue Parcela 3 Sitio 21 Km, Ruta U 400, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, y a la Sra. Carla Jaramillo Gajardo, domiciliada para estos efectos en [REDACTED]

Matías
Eduardo
Carreño
Sepúlveda

Firmado
digitalmente por
Matías Eduardo
Carreño
Sepúlveda
Fecha:
2020.10.23
10:58:16 -03'00'

Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LSS

Carta Certificada:

- Representante Legal de Calor de Mely SPA, Fundo Rahue Parcela 3 Sitio 21 Km, Ruta U 400, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Sra. Carla Jaramillo Gajardo, [REDACTED]

C.C.:

- Sra. Ivonne Mansilla, Oficina Regional de Los Lagos.